

Salto, 04 de mayo de 2015.-

VISTO: Que el próximo 10 de Mayo de 2015 se realizarán las Elecciones Departamentales y Municipales en todo el territorio de la República Oriental del Uruguay.

CONSIDERANDO: **I)** Que esta Administración habitualmente ha decretado no cobrar el boleto en el Servicio Urbano de Pasajeros en oportunidad de realizarse Actos Eleccionarios, máxime cuando la comparecencia de los ciudadanos a emitir su voluntad es de carácter obligatoria.

II) Que en consecuencia, es conveniente y necesario que los ciudadanos puedan trasladarse a los respectivos lugares que les corresponda sufragar, ofreciendo por lo tanto como facilidad a los usuarios, el Servicio de Transporte Urbano de pasajeros sin costo.

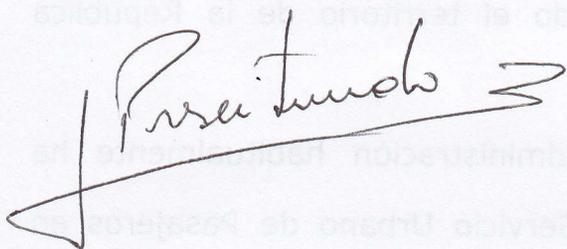
ATENTO: A lo expuesto, y a lo dispuesto en el Artículo 275 Nal. 4 de la Constitución de la República y en uso de sus facultades legales, el **Sr. INTENDENTE MUNICIPAL,**

RESUELVE:

1º) El transporte urbano de pasajeros dependiente del Gobierno Departamental de Salto, del día 10 de mayo de 2015, en el horario comprendido entre las 07:00 y las 21:00 horas, se cumplirá sin costo para todos aquellos ciudadanos que acrediten su condición de votante.

2º) La condición antes mencionada, quedará demostrada con la simple presentación de la Credencial Cívica o Constancia expedida por la Corte Electoral, al momento de utilizar el servicio.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones. Dése publicidad. Tomen nota la Unidad de Omnibus la Dirección General de Hacienda y Administración. Cumplido, archívese.-



JOSE LUIS PRESENTADO

Secretario General



DR. MANUEL MARIA BARREIRO

Intendente